Se recibe, procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Local y Digitalización, anteproyecto de Ley de creación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, solicitando informe de esta Intervención General, de conformidad al artículo 34.j) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

Igualmente se indica que, dado que se ha declarado su tramitación urgente, el plazo máximo para la emisión del informe es de tres días hábiles.

Se remite junto a la solicitud de informe, el texto del anteproyecto de Ley, la Memoria de Impacto normativo (MAIN), y la Orden por la que se declara la tramitación urgente del anteproyecto.

En su tramitación se han seguido los trámites y solicitado todos los informes requeridos por el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Del análisis de la MAIN, se observa que la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, indica entre sus observaciones que resulta necesario el informe preceptivo de la Intervención General que ahora se solicita, cuya solicitud no se recoge en la Memoria de Análisis de Impacto Normativo.

Por todo ello, se emite el siguiente informe con el alcance solicitado:

INFORME SOBRE LA INCIDENCIA, EN CONTABILIDAD NACIONAL, DE LA CREACIÓN DE LA AGENCIA DE CIBERSEGURIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID

El **Decreto 234/2021, de 10 de noviembre**, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo relaciona, en su artículo 34, las competencias de la Intervención General.

El apartado j) del citado artículo atribuye, a la Intervención General, la función de informar, sobre la incidencia en contabilidad nacional y en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la creación de sujetos que formen parte del sector público así como de cualquier negocio jurídico promovido por la Comunidad, cualquiera que sea su calificación, que suponga la creación y

explotación de infraestructuras o activos que, con criterios de contabilidad nacional, sean susceptibles de calificarse como bienes públicos y en todo caso de los calificados como concesiones de obras y concesiones de servicios sin perjuicio de las competencias atribuidas a este respecto a otros órganos directivos de la Comunidad de Madrid, así como a otros organismos de ámbito nacional o autonómico.

El presente informe se emite en ejercicio de las competencias del citado artículo 34.j) del Decreto 234/2021, solicitado con carácter previo a la creación de la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, mediante Anteproyecto de Ley para su creación, por tramitación de urgencia.

#### Normativa:

Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

#### Documentación recibida:

- Orden 55/2022, de 4 de marzo, de la Consejería de Administración Local y Digitalización, por la que se declara la tramitación urgente del anteproyecto de "Ley de creación de la Agencia de Ciberseguridad".
- Anteproyecto de Ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.
- Memoria extendida del análisis de impacto normativo del anteproyecto de ley por la que se crea la Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid.

#### Aspectos relevantes:

Para la redacción de las conclusiones del informe, se pone atención en los siguientes aspectos:

 La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid (en lo sucesivo, la Agencia), se crea como ente de Derecho Público de los previstos en el artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, con personalidad jurídica propia, plena

capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y con autonomía orgánica y funcional.

## Ámbito de actuación:

La Agencia ejercerá sus funciones y competencias en el ámbito de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Madrid con exclusión de las empresas públicas autonómicas con forma de Sociedad Mercantil, así como órgano de apoyo a empresas, PYMES y ciudadanos de la Comunidad de Madrid en coordinación con la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 para el ámbito de sus competencias.

Respecto de las empresas públicas autonómicas, con forma de Sociedad Mercantil, la Asamblea legislativa de la Comunidad de Madrid y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, la Agencia podrá ejercer sus funciones públicas, previa formalización del instrumento jurídico adecuado, siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias de la Agencia lo permitan o se contemple la financiación en el mismo.

La Agencia podrá prestar servicios propios de sus funciones a entidades locales o a otras Administraciones Públicas del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante convenio o contrato según los casos.

La Agencia podrá realizar, para el mejor cumplimiento de sus fines, así como para el mejor logro de estos, cuantas actividades de naturaleza mercantil o industrial estén relacionadas con su objeto.

## Objeto y competencias:

- 1. La Agencia tiene como objeto dirigir y coordinar la ciberseguridad en la Administración de la Comunidad de Madrid y asistir y colaborar con las entidades locales, especialmente con las de menor capacidad técnica y económica, en el ámbito de la seguridad de los sistemas de información y de las redes electrónicas de su competencia, y apoyar e impulsar la capacitación en ciberseguridad y el desarrollo digital seguro de la Región, de sus ciudadanos y empresas, especialmente de las PYMES.
- 2. La Agencia tiene por objetivo definir y velar por la ejecución de las políticas públicas en materia de ciberseguridad, y en particular:
  - a) Asesorar al Gobierno de la Comunidad de Madrid en el desarrollo de su estrategia de ciberseguridad que contemple la administración y el sector público autonómico, la colaboración con las entidades locales, y el apoyo al entorno empresarial y a la ciudadanía de la Comunidad de Madrid.
  - b) Aprobar la política global de seguridad de la información para la Administración General e institucional de la Comunidad de Madrid.

- c) Llevar a cabo la realización de auditorías en el ámbito de la ciberseguridad dentro del área de actuación de la Agencia.
- d) Velar por el cumplimiento normativo en materia de ciberseguridad, en especial del Esquema Nacional de Seguridad, de infraestructuras críticas y brechas de seguridad con un enfoque prioritario basado en el riesgo y la protección de datos de carácter personal.
- e) Constituir y gestionar el CSIRT (Equipo de Respuesta a Incidentes de Ciberseguridad) de referencia de la Comunidad de Madrid, ejerciendo las funciones de alerta temprana y de ayuda en la respuesta ante amenazas, vulnerabilidades, ataques e incidentes de seguridad, en colaboración con el resto de CSIRT nacionales e internacionales.
- f) Coordinarse con organismos públicos o privados, infraestructuras críticas y entidades locales de la Comunidad de Madrid, así como con todos aquellos que se considere necesario, para impulsar los planes específicos de actuación, elaborados por cada uno de ellos, para la consecución de los objetivos marcados en las políticas de ciberseguridad.
- g) Participar y representar a la Comunidad de Madrid en foros, asociaciones, y eventos especializados en ciberseguridad.
- h) Proponer y promover el uso de soluciones y servicios de ciberseguridad destinados a la prevención, detección y respuesta, ante las amenazas contra la seguridad de las redes y sistemas en su ámbito de actuación.
- i) Impulsar las actividades de difusión, formación y concienciación en materia de ciberseguridad adecuadas a los diferentes colectivos destinatarios, poniendo especial énfasis en la reducción de la brecha digital.
- j) Impulsar un clima de confianza y seguridad que contribuya al desarrollo de la economía y la sociedad digital en la Comunidad de Madrid.
- k) Fomentar el emprendimiento del ecosistema empresarial de ciberseguridad como herramienta pilar del crecimiento industrial y económico.

- Promover ayudas que fomenten e impulsen el desarrollo e implantación de la ciberseguridad en las empresas y PYMES madrileñas.
- Los órganos de gobierno de la Agencia son: El Presidente del Consejo de Administración, el Consejo de Administración y el Consejero-Delegado de la Agencia.
  - Su Consejo de Administración está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, diez vocales y un secretario. Sus miembros, se designan en virtud de la titularidad de los cargos que ostentan en la Comunidad de Madrid. El Consejero Delegado será nombrado a iniciativa y propuesta del presidente del Consejo de Administración de la Agencia, siendo el máximo órgano directivo de la Agencia y le corresponde la representación legal ordinaria de la Agencia y la adopción de las medidas para la ejecución de las decisiones del Consejo de Administración.
- Para la prestación de los servicios encomendados se le dotará de medios materiales y personales. Asimismo, se le reconoce capacidad para contratar.
- La Agencia se financiará con cargo a los siguientes recursos:
  - a) Las aportaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid.
  - b) Donaciones y cualquier otra aportación voluntaria de entidades y particulares.
  - c) Los ingresos públicos dimanantes de su actividad.
  - d) Las subvenciones y los ingresos que obtenga como consecuencia de conciertos o convenios con entes públicos o privados o de aportaciones realizadas a título gratuito.
  - e) Cualquier otro recurso no previsto en los apartados anteriores y que legítimamente pueda corresponderle

#### Análisis:

De los puntos anteriores, se desprende que la Agencia en proceso de creación, con criterios de contabilidad nacional, cumple con las características propias de una unidad institucional. Además, debido a la potestad de la Comunidad de Madrid para determinar su política o programa de actuación a través de su capacidad para designar a los miembros que integran su Consejo de Administración, tiene garantizado el control sobre ella y, por tanto, será calificada como unidad institucional pública dependiente de la Comunidad de Madrid.

Respecto a su calificación como unidad de mercado o no de mercado, se señala, en primer lugar, que, en el ejercicio de sus objetivos y competencias, tiene como destinatario principal la propia Administración de la Comunidad de Madrid y las unidades integrantes del sector publico autonómico. Estas actividades no pueden calificarse como de mercado, sino como actividades auxiliares de una Administración Pública. Por otro lado, en la relación de ingresos que constituyen su fuente de financiación, los únicos con posibilidad de proceder del mercado son los ingresos públicos dimanantes de su actividad. Si estos llegaran a producirse, y en una cuantía significativa podría plantearse analizar el criterio del 50%, en base a una previsión de ingresos y gastos a medio plazo. No obstante, en la documentación disponible sólo se hace referencia a los ingresos del primer ejercicio, y estos proceden únicamente de la dotación presupuestaria de la Comunidad de Madrid, por lo que, en este informe no puede tomarse en consideración la existencia de ingresos de mercado significativos.

## Conclusiones provisionales:

- La Agencia de Ciberseguridad de la Comunidad de Madrid, en creación, con criterios de contabilidad nacional, de acuerdo con la documentación aportada, y con los condicionantes señalados, formaría parte del sector de administraciones públicas de la Comunidad de Madrid.
- La incidencia de sus operaciones repercutiría directamente en la capacidad o necesidad de financiación y la deuda de la Comunidad de Madrid, así como, sus empleos incidirían sobre los gastos computables de regla de gasto.

No obstante, el órgano competente para establecer la delimitación institucional de las unidades y su asignación a sectores de contabilidad nacional, es el Comité Técnico de Cuentas Nacionales, creado en la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 6/2013, de 14 de noviembre, (integrado por representantes de la IGAE, INE y Banco de España) y, por tanto, esta conclusión está supeditada a la que manifieste el Comité, comunicado anual o puntualmente por la Intervención General de la Administración del Estado. En este sentido, es preciso remitir a la IGAE, para su estudio y clasificación de la Agencia en alguno de los anexos de su comunicado anual, la norma de creación, complementando el envío con sus Estatutos, en su caso, e información anualizada a medio plazo (tres o cuatro años) sobre las cifras estimadas y naturaleza de sus ingresos, gastos e inversiones, precisando los recursos procedentes de los Presupuestos



Generales de la Comunidad de Madrid y de sus unidades dependientes. Por ello, se solicita la remisión de esa documentación a esta Intervención General, en el momento procedimental de creación de esta entidad, a fin de darle traslado del mismo al Comité Técnico de Cuentas Nacionales.

LA INTERVENTORA GENERAL

ILMA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN